



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El cine es una de las formas de expresión artística más representativas de una nación. Argentina es en ese sentido una usina permanente de realizadores audiovisuales, reconocidos a lo largo y a lo ancho del territorio nacional, así como internacionalmente. Desde que entró plenamente en vigencia el texto ordenado de la Ley Nacional de fomento de la actividad cinematográfica N° 17.741 en 2001, y a través de sus sucesivos decretos reglamentarios que implicaron la autonomía y pleno uso de fondos crediticios del INCAA -Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales- como ente que regula e impulsa la realización de filmes Argentinos, los cineastas cuentan con un marco legal que los favorece e incentiva en su labor. El cine es mucho más que un hecho artístico que puede dar a conocer determinada cultura dondequiera que se de exhiba. Es además, una industria, con todo lo bueno y lo malo que eso implica.

Muchos directores de cine dan sus primeros pasos dentro del llamado séptimo arte mediante la realización de cortometrajes, en soporte de cinta de video o en material fílmico analógico. La gran mayoría de los realizadores de cine que trabajan en la actualidad han empezado dirigiendo cortos. A modo de ejemplo se puede citar los casos de Oscar Barney Finn y su corto "Los otros" de 1971; Lucrecia Martel, quien dirigió en 1988 el cortometraje "El 56", y "Rey muerto" en 1995; o Israel Adrián Caetano, director de "Cuesta abajo" (1995) y "Blanco y negro" (1993). Los cortometrajes "Cuesta abajo" y "Rey muerto", se estrenaron comercialmente como parte del proyecto "Historias breves", junto a realizaciones de Daniel Burman, Ulises Rosell, Bruno Stagnaro, Paula Hernández y Sandra Gugliotta entre otros. "Historias breves" es un concurso organizado periódicamente por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, y su primera edición fue estrenada en 1995 con el objetivo de promover un recambio dentro de la nueva camada de la producción nacional.

La Ley Nacional N° 17.741 promueve la realización y exhibición de cortometrajes en salas comerciales a través de su artículo 9, y más específicamente alude a estos en su Capítulo IX, artículos 42 al 45. Sin embargo, su texto es poco claro en lo referente al efectivo cumplimiento efectivo de la exhibición de cortometrajes en las salas nacionales antes de largometrajes, y da lugar a confusiones con el artículo 46 de la citada Ley, que habla de los segmentos dedicados a la "Prensa filmada", artilugio que los dueños de salas cinematográficas y distribuidores utilizan para exhibir publicidad como si se tratara de cortometrajes.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Los únicos reductos del circuito de distribución cinematográfica nacional que exhiben cortometrajes antes de largometrajes son las salas pertenecientes al INCAA, mientras que en las salas privadas depende pura y exclusivamente de la voluntad de sus titulares.

La labor artística de realizadores de cine, expresada mediante cortometrajes merece ser apoyada, fomentada y fuertemente impulsada por el INCAA, no solo mediante concursos para la producción, sino para la exhibición en salas, previsto por el texto ordenado de la Ley Nacional N° 17.741, la cual debe tener cumplimiento efectivo.

Por ello:

Autor: Susana Josefina Holgado.
Firmante: Adrián Torres.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), que vería con agrado se articulen los mecanismos necesarios para la exhibición de cortometrajes precediendo a los largometrajes en todas las salas de exhibición de películas de nuestro país, de acuerdo al texto ordenado de la ley nacional de fomento de la actividad cinematográfica n° 17.741, en sus artículos 9°, 42, 43, 44 y 45.

Artículo 2°.- De forma.